

42

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de agosto de 2021

Del presente proceso Reivindicatorio que promueve MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, doy cuenta al señor Juez. Informo que la demandada si responde al móvil No. 3148156611, pues el día 15 de julio del presente año hice una llamada a ese número y me respondió la propia LINA JOHANA TORO RESTREPO, a quien le informé de la existencia del proceso en su contra y le manifesté si podía comparecer al Juzgado a notificarse de la demanda y manifestó que ella tenía su abogado. Horas más tarde y al otro día llamó el abogado de LINA, cuyo nombre no recuerdo y preguntó por el asunto, le informé y manifestó que cualquier notificación que se quiera hacer a la señora LINA JOHANA se la debe hacer a él que es su apoderado, también dijo que a la siguiente semana se presentaría con el poder a notificarse de la demanda, pero hasta la fecha de hoy no se ha presentado. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Reivindicatorio 2021-00059-00  
Demandante: Melina Andrea Colon y otro  
Demandada: Lina Johana Toro Restrepo  
Decisión: Ordena poner en conocimiento  
Auto: Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe y revisado el presente proceso DECLARATIVO VERBAL REINVINDICATORIO, se tiene que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, devuelve sin registrar la medida cautelar que se había decretado en este asunto debido a que la demandada nunca ha sido propietaria del inmueble que ocupa este proceso, por tal razón se pondrá en conocimiento de la señora apoderada la nota devolutiva para los fines que estime pertinentes.

En lo que tiene que ver con la notificación del auto admisorio a la demandada, se dispondrá que la señora apoderada de la parte demandante, realice la notificación enviando al correo suministrado en la demanda [hannatoro85@gmail.com](mailto:hannatoro85@gmail.com) los documentos pertinentes en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

**CERTIFICADO:** Que el auto anterior se notificó a los partes por estado de hoy

agosto 19-21

SECRETARIO

